

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafaigar, 29 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Domingo 9 de marzo de 1952

Núm. 69

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 22 de febrero de 1952 por el que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Felipe Ruiz de Velasco y de Castro, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Huesca	1082	Orden de 10 de enero de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Aurelia Monllor Pérez	1084
MINISTERIO DE COMERCIO			
DECRETO de 22 de febrero de 1952 por el que se nombra Secretario General Técnico del Ministerio de Comercio a don Florencio Sánchez y Menéndez Rivas	1082	Otra de 14 de febrero de 1952 por la que se dispone el nombramiento de Profesora adjunta interina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo	1084
Otro de 22 de febrero de 1952 por el que se concede indemnizaciones al personal de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por renuncia voluntaria al cargo	1082	Otra de 14 de febrero de 1952 por la que se efectúa corrida de escalas de los Catedráticos pertenecientes a las Escuelas Superiores de Arquitectura	1085
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO			
DECRETO de 29 de febrero de 1952 por el que cesa en el cargo de Director general de Cinematografía y Teatro don José María García Escudero	1083	Otra de 25 de febrero de 1952 por la que se rectifican las creaciones de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan	1086
Otro de 29 de febrero de 1952 por el que se nombra a don Joaquín Argamasilla de la Cerda y Elio Director general de Cinematografía y Teatro	1083	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otro de 29 de febrero de 1952 por el que se nombra a don José Luis Villar Palasi Secretario general del Ministerio de Información y Turismo	1083	Orden de 29 de febrero de 1952 por la que se nombran Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo a los señores que se citan	1085
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 1 de marzo de 1952 por la que se dispone la baja escalafonal del Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don José Payá Dalmáu	1083	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 29 de febrero de 1952 por la que se conceden dietas en lugar de pluses a los cabos y Policías del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico al desplazarse de sus plantillas habituales	1083	Orden de 25 de febrero de 1952 por la que se concede la excedencia activa por pasar al Patrimonial Forestal del Estado, al Auxiliador de tercera clase doña Luisa Medialdea Arroqui	1085
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Ordens de 29 de febrero de 1952 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias dictadas por la Sala tercera de Tribunal Supremo de Justicia en los pleitos contencioso-administrativos que se indican	1083	Otra de 1 de marzo de 1952 por la que se concede la vuelta al servicio activo del Estado en este Departamento al Oficial de primera clase don Mariano Castañón de la Lama-Noriega	1085
Orden de 29 de febrero de 1952 por la que se autoriza para anunciar y subastar las obras que se relacionan	1083	MINISTERIO DEL AIRE	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 18 de diciembre de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria, sin sueldo, en su cargo a la Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Zaragoza doña Teodora Martínez Blancas	1084	Orden de 4 de marzo de 1952 por la que se cede al Real Aero Club de España el uso gratuito del campo de vuelos que se describe	1085
Otra de 7 de enero de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por habersele concedido la excedencia a la Profesora numeraria doña Antonia Gil Febre	1084	MINISTERIO DE COMERCIO	
Otra de 8 de enero de 1952 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Murcia, doña Aurelia Monllor Pérez, por haber cumplido la edad reglamentaria	1084	Orden de 29 de marzo de 1952 por la que se reglamentan las tarifas aplicables a los fletes	1086
		ADMINISTRACION CENTRAL	
		JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Convocando concurso para la confección de impresos, con destino a la Justicia Municipal	1086
		EJERCITO.—Dirección General de Reclutamiento y Personal (Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos).—Anunciando concurso-oposición para cubrir vacantes en la Unidad de Música del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos	1086
		HACIENDA.—Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.—Anuncio por el que se convoca entre artistas concurso público para elección de un dibujo para modelo de timbre especial móvil para Medicamentos	1087
		GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Laguardia (Alava) y la estación férrea de Cenicero (Logroño)	1087
		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Anulando el concurso celebrado para la adjudicación de las obras de «Cimentación del edificio de la Junta de Obras del puerto de Bilbao»	1088
		EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos).—Anunciando convocatoria para ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos durante los meses de junio y septiembre próximos	1088
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 22 de febrero de 1952 por el que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Felipe Ruiz de Velasco y de Castro, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Huesca.

A propuesta del Ministro de Justicia, accediendo a lo solicitado por don Felipe Ruiz de Velasco y de Castro, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Huesca, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, veinticuatro y veinticinco del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno,

Vengo en declararle en situación de excedencia voluntaria, por tiempo mínimo de un año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO de 22 de febrero de 1952 por el que se nombra Secretario general técnico del Ministerio de Comercio a don Florencio Sánchez y Menéndez Rivas.

A propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Secretario general técnico del Ministerio de Comercio a don Florencio Sánchez y Menéndez Rivas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

DECRETO de 22 de febrero de 1952 por el que se concede indemnizaciones al personal de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por renuncia voluntaria al cargo.

Los progresos en el régimen de libertad de distribución y consumo en los artículos que a partir de nuestra Guerra de Liberación estuvieron intervenidos, posibles por la mejoría experimentada por nuestras cosechas y disponibilidades de productos, van permitiendo al Gobierno reorganizar y reducir las actividades de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, atemperándolas a las nuevas circunstancias.

Esta reorganización trae como secuela la disminución de su plantilla de personal, reducción que, afectando a los más, trae al seno del Gobierno la preocupación por la suerte que hayan de correr los que durante una decena de años han servido al nuevo Estado con todo entusiasmo.

Proceden, la mayor parte de estos servidores, unos, de las filas que lucharon en nuestra Cruzada, y otros, en las cárceles, a donde les llevó su adhesión a la causa nacional, habiendo acreditado su condición de mutilados, ex-

combatientes, ex cautivos o perjudicados para ser nombrados en sus respectivos cargos, cuya permanencia continuada ha dado lugar a que muchos de ellos formasen hogar y constituyesen familia, teniendo en cuenta, precisamente, los ingresos que percibían como empleados de Abastecimientos.

El Gobierno, que tanto interés ha puesto siempre en defender la temática del Movimiento en sus postulados de justicia cristiana y social, como lo demuestra la copiosa legislación laboral en pro del trabajador, no puede dejar desamparado a este personal cuya función no es precisa ahora, pero que fué imprescindible en los primeros momentos de nuestra post-guerra y posteriores, y espínosa e ingrata en su continuación hasta el presente.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, se trata de conceder a aquellos que, continuando con aptitudes para dedicarse al ejercicio de otras actividades, prefieran al auxilio oficial de un destino el económico de una indemnización, unas cantidades que les pongan dignamente en el camino de actuar por su cuenta en el campo profesional, técnico o mercantil.

Se han fijado estas indemnizaciones teniendo en cuenta el perjuicio económico que se causa a los que, después de hasta diez o doce años de servicios, cesan en el mismo sin que puedan pasar a ocupar otros puestos, con excesiva edad, en algunos casos, para presentarse a opositar un empleo. Y como por otra parte no se trata de un despido, sino del pago de una renuncia voluntaria que concede el Organismo en cuyas filas estaban encuadrados, es por lo que la cuantía de lo que se otorga está más en proporción para lograr el fin propuesto de auxilio económico al personal que deja de prestar servicio, como concesión graciosa y espontánea de dicho Organismo, que en aquellos otros casos en que se impone por los Tribunales después de una tramitación judicial.

Por ello, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Todo el personal de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con la única excepción que se señalará en el último párrafo de este artículo, que voluntariamente renuncie a su cargo, y con ello a su condición de personal al servicio de la misma, tendrá derecho a una indemnización por cada año de servicio prestado o fracción de año, equivalente a dos mensualidades iguales a los últimos emolumentos totales percibidos con cargo al presupuesto de la Comisaría. En ningún caso esa indemnización podrá ser inferior a la que corresponda a dos años de servicio.

El personal al servicio de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que tenga la condición de funcionario al servicio de un Ministerio y perciba sus haberes con cargo al presupuesto del mismo, no tendrá derecho a la indemnización señalada en el párrafo anterior.

Artículo segundo.—El plazo para solicitar acogerse a este beneficio será de cincuenta días, contados a partir de la fecha de publicación de este Decreto.

Artículo tercero.—El importe de estas indemnizaciones se satisfará con cargo a los fondos de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, habilitando para ello los oportunos créditos presupuestarios.

Artículo cuarto.—El personal de plantilla, procedente de concurso o concurso-oposición, a que se refiere el artículo cuarenta y nueve de la Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, podrá igualmente acogerse a los beneficios de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO de 29 de febrero de 1952 por el que cesa en el cargo de Director general de Cinematografía y Teatro don José María García Escudero.

Vengo en disponer que don José María García Escudero cese en el cargo de Director general de Cinematografía y Teatro, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
GABRIEL ARIAS SALGADO Y CUBAS

DECRETO de 29 de febrero de 1952, por el que se nombra a don Joaquín Argamasilla de la Cerda y Elio Director general de Cinematografía y Teatro.

A propuesta del Ministro de Información y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro a don Joaquín Argamasilla de la Cerda y Elio Director general de Cinematografía y Teatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
GABRIEL ARIAS SALGADO Y CUBAS

DECRETO de 29 de febrero de 1952 por el que se nombra a don José Luis Villar Palasi Secretario general del Ministerio de Información y Turismo.

A propuesta del Ministro de Información y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro a don José Luis Villar Palasi Secretario general del Ministerio de Información y Turismo, con categoría personal de Director general.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
GABRIEL ARIAS SALGADO Y CUBAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 1 de marzo de 1952 por la que se dispone la baja escalafonal del Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don José Payá Dalmáu.

Ilmo. Sr.: No habiendo solicitado el reintegro al servicio activo, dentro del plazo fijado reglamentariamente, el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don José Payá Dalmáu, que se encuentra en la situación de excedente voluntario desde el día 28 de junio de 1951.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por V. I., ha tenido a bien disponer que el referido funcionario cause baja definitiva en el escalafón de su categoría y clase, por haber dejado incumplido cuanto determina el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la debida aplicación de la Ley de Funcionarios Públicos de 22 de julio del expresado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de febrero de 1952 por la que se conceden dietas en lugar de plusas a los Cabos y Policías del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico al desplazarse de sus plantillas habituales.

Excmo. Sr.: Los Cabos y Policías del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, que tiene carácter y Manos Militares y actúa generalmente en capitales o grandes núcleos de población, al desplazarse de sus plantillas vienen percibiendo un plus de quince pesetas diarias, insuficiente si se tiene en cuenta la carestía de la vida y que dichos desplazamientos les obliga a alojarse en pensiones o establecimientos análogos, motivo por el cual este Ministerio ha tenido a bien acordar que los Cabos y Policías del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que realicen servicios fuera de sus plantillas habitua-

les, percibirán la dieta de treinta pesetas diarias en lugar del plus que venía acreditándoseles, todo ello en armonía con lo dispuesto en el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES de 29 de febrero de 1952 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias dictadas por la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia en los pleitos contencioso-administrativos que se indican.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 1879, promovido por «Catalana de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», contra la Orden ministerial de Obras Públicas de 13 de mayo de 1947, sobre aprovechamiento de aguas en el río Noguera Ribargozana, la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia con fecha 21 de diciembre de 1951, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así: «Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer del recurso interpuesto por «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», contra la Orden ministerial de Obras Públicas de 13 de mayo de 1947.

Este Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en el preinserto fallo, ha tenido a bien resolver se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1952.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 2441, promovido por la Sociedad Regular Colectiva «Otamendi y Compañía», contra la Orden ministerial de Obras Públicas de 12 de abril de 1948, sobre aprovechamiento de aguas en el río Araquil, la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia, ha dictado,

con fecha 2 de enero último, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso interpuesto por el Procurador don Pedro Ortiz y de Novales, en nombre y representación de «Otamendi y Compañía» (conocida por Electra Irurzun), contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 12 de abril de 1948, sobre ampliación de aprovechamiento de aguas del río Araquil, otorgado en 1946, a los señores Gorospe y Gutiérrez, acordando como a nombre de la parte recurrente dicha se solicita, dejar sin efecto la Orden recurrida de 12 de abril de 1948.

Este Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en el preinserto fallo, ha tenido a bien resolver se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1952.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de febrero de 1952 por la que se autoriza para anunciar y sustentar las obras que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Celebradas en 18 de enero último las subastas autorizadas por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1951, se han obtenido bajas en las obras adjudicadas por un total de 1.076.983,47 pesetas, habiendo resultado desiertas dos subastas que tuvieron lugar por segunda vez en 22 del actual y quedaron nuevamente desiertas.

Todo ello da lugar a una cifra de pesetas 6.031.669,16, que resulta disponible en el crédito total autorizado por Decreto de 27 de julio de 1951, y habida cuenta de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a V. I. para anunciar y celebrar la subasta de las obras que figuran en la relación que se acompaña, con los datos que para todas y cada una se consignan en las casillas correspondientes, así como para otorgar en su día las oportunas adjudicaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1952.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales,

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Construcción y Explotación

Créditos, Contabilidad y Subastas

Relación de obras a subastar con cargo a las bajas obtenidas en las subastas autorizadas por Decreto de 27 de julio de 1951 y Orden ministerial de 12 de diciembre de 1951 y a los créditos que resultan libres por las declaradas desiertas.

Provincias	DENOMINACION DE LA OBRA	Presupuesto de contrata — Pesetas	Plazo de ejecución — Meses	ANUALIDADES PARA		
				1952 Pesetas	1953 Pesetas	1954 Pesetas
Albacete	C. N. 320: «De Albacete a Guadalajara.» Puente de la Marmota sobre el río Júcar.	3.825.837,39	30	900.000,00	1.000.000,00	1.925.837,39
La Coruña...	C. L.: «De la de La Coruña a Finisterre a la de Mugia a Negreira, por Vacariza, Crucero y Farrapa.» Trozo único	1.074.019,38	20	300.000,00	500.000,00	274.019,38
Guadalajara.	C. L.: «De Sigüenza a Arbeteta.» Puente sobre el río Tajo en Valtablado del Río	945.748,35	18	300.000,00	645.748,35	—
Totales		5.845.605,12		1.500.000,00	2.145.748,35	2.199.856,77

Madrid, 29 de febrero de 1952.—El Ministro de Obras Públicas, Suárez de Tangil.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de diciembre de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria, sin sueldo, en su cargo a la Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Zaragoza, doña Teodora Martínez Blancas.

Ilmo. Sr.: Vistà la instancia de doña Teodora Martínez Blancas, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Zaragoza, en súplica de que se le conceda la excedencia en el citado cargo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, y artículo 118 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1950, ha resuelto conceder a doña Teodora Martínez Blancas la excedencia voluntaria, sin sueldo, en su cargo de Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Zaragoza, por un período superior a un año e inferior a diez y con las limitaciones y derechos señalados en la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de enero de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por habersele concedido la excedencia a la Profesora numeraria doña Antonia Gil Febrel.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por haber sido concedida con fecha 4 del actual la excedencia a doña Antonia Gil Febrel, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Soria.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 5 de enero

del corriente, y, en su consecuencia, pasan: a la tercera categoría, con el sueldo anual de 21.600 pesetas, doña María del Carmen Fernández Ortega, de la Escuela del Magisterio de Toledo; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 19.200 pesetas doña Francisca Garrote López, de la Escuela del Magisterio de Albacete, y a la quinta categoría, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, doña Luisa Lorenzo Salgado, de la Escuela del Magisterio de Orense.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de enero de 1952 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Murcia doña Aurelia Monllor Pérez, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 7 del corriente por doña Aurelia Monllor Pérez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Murcia, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Aurelia Monllor Pérez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Murcia, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de enero de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Aurelia Monllor Pérez.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Aurelia Monllor Pérez,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 8 de enero del corriente, y, en consecuencia, pasa: a la primera categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, doña María Cruz Fernández Ramudo, de la Escuela del Magisterio de La Coruña, no produciéndose corrida de escalas a partir de la segunda categoría por haber reingresado al servicio activo de la enseñanza, por Orden de 20 de octubre del pasado, doña María Asunción González Blanco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de febrero de 1952 por la que se dispone el nombramiento de Profesora adjunta interina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo.

Ilmo. Sr.: Por renuncia de doña Joaquina Canoa Galiana, Profesora adjunta interina de «Latín» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo.

Este Ministerio ha tenido bien nombrar para dicho cargo, a propuesta del Director de dicho Centro, a doña Aurora Fernández Puente, quien percibirá la remuneración de 6.000 pesetas anuales, referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto 10 b), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, a partir de la fecha en que verifique el acto de posesión y por el curso 1951-52; pudiendo ser revocado este nombramiento si así convinieren los intereses de la Enseñanza.

Asimismo, el Profesor adjunto interino del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Játiva don Saturnino Barbe Grande, que fué nombrado por Orden ministerial de 27 de octubre pasado para la disciplina de «Griego», ha de entenderse que es para la de Lengua y Literatura españolas, donde son necesarios sus servicios haciéndolo constar así en la credencial del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de febrero de 1952 por la que se ejecuta corrida de escalas de los Catedráticos pertenecientes a las Escuelas Superiores de Arquitectura.

Ilmo. Sr.: Vacante en el escalafón de Catedráticos de las Escuelas Superiores de Arquitectura una dotación de pesetas 25.200, por fallecimiento del Catedrático de la de Madrid don Pedro Muguza Otaño.

Este Ministerio ha tenido a bien dar la correspondiente corrida de escalas y disponer los ascensos siguientes:

A 25.200 pesetas don Francisco de P. Nebot y Torrens, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

A 24.000 pesetas don Antonio Darder y Marsá, de la de Barcelona.

A 21.600 pesetas don Amadeo Llopert y Vilalta, de la de Barcelona.

A 19.200 pesetas don Sixto Cámara Niño, de la de Madrid.

A 16.800 pesetas don Antonio Cámara Niño, de la de Madrid.

A 14.400 pesetas don José M.ª Segarra Solsona, de la de Barcelona.

A 13.200 pesetas don Emilio Gutiérrez Díaz, de la de Madrid.

Todos ellos con efectos económicos y administrativos de 4 de los corrientes, fecha siguiente a la de haberse producido la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de febrero de 1952 por la que se rectifican las creaciones de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan.

Ilmo. Sr.: Las Ordenes ministeriales fechas 30 de diciembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4-1-951); 30 de octubre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15-11-51); 21 de noviembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27-11-951), por las que se creaban definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a las localidades que se citan, deben entenderse rectificadas en los siguientes extremos:

Una Escuela Mixta servida por Maestra, en Basalgo, del ayuntamiento de Vergara (Guipúzcoa). Orden de 30 de diciembre de 1950.

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones, en la calle de San Marcos, núm. 3 de esta capital, a base de la Unitaria núm. 42-B, y dos secciones del Grupo Escolar «Joaquín Costas». Orden de 21 de noviembre de 1951.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el anejo de Taranes, del ayuntamiento de Ponga (Oviedo). Orden de 30 de octubre de 1951.

Una de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Santabaya, del ayuntamiento de Rairiz de Veiga (Orense). Orden de 17 de diciembre de 1951.

Una Escuela Mixta servida por Maestra en el barrio de Caficososa, del ayuntamiento de Matabuena (Segovia). Orden de 30 de octubre de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de febrero de 1952 por la que se nombran Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Tribunal que ha juzgado las oposiciones a plazas del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, convocadas por Orden de 15 de junio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30 siguiente).

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con el haber anual de 8.400 pesetas y por el orden que a continuación se indica, que es el que les corresponde con arreglo a la calificación obtenida, a los siguientes opositores aprobados:

- 1.—D. José Subirats Figueras.
- 2.—D. Juan José Pozuelo Estévez.
- 3.—D. Manuel Martín de Vargas.
- 4.—D. Luis Canal Roquet.
- 5.—D. Fernando Moreno Torres.
- 6.—D. Victoriano Martín Mendicute.
- 7.—D. Mariano Mañero Monedo.
- 8.—D. Miguel Caballero de León.
- 9.—D. Antonio Aguirre Bielsa.
- 10.—D. Raimundo Rodríguez Salvador.
- 11.—D. José María Lázaro Corral.
- 12.—D. Aristides Feroso Palmero.
- 13.—D. Angel Zubieta Andrés.
- 14.—D. Fernando Albasanz Gallán.
- 15.—D. Ezequiel Perdición Benítez.
- 16.—D. Julio Larrañaga Castell.
- 17.—D. José López Nebrera.
- 18.—D. José Luis Ribera Sánchez Chaparro.
- 19.—D. Fernando Mosquera Suárez de Figueroa.
- 20.—D. Filiberto Rivas Sánchez.
- 21.—D. José María Jiménez Vélez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1952.—P D., F. Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de febrero de 1952 por la que se concede la excedencia activa, por pasar al Patrimonio Forestal del Estado, al Auxiliar de tercera clase doña Luisa Medialdea Arroqui.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Luisa Medialdea Arroqui, Auxiliar de Administración civil de tercera clase de este Departamento con destino en el Servicio Provincial de Ganadería de Gerona, solicitando el pase a la situación de excedencia activa por haber sido nombrada Auxiliar Mecanógrafo de los Servicios Centrales del Patrimonio Forestal del Estado, y vista la Orden ministerial de 12 de abril de 1951, por la que se nombró Auxiliar Mecanógrafo del citado Servicio la solicitante,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña Luisa Medialdea Arroqui, Auxiliar de Administración civil de tercera clase de este Departamento pase a la situación de excedencia prevenida en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, s. bien con los derechos que le reconoce el artículo 13 de la Ley de 10 de marzo de 1941 y el 75 del Reglamento orgánico del Patrimonio Forestal del Estado, sin que las mejoras económicas que en él obteng, puedan surtir efecto en el escalafón de procedencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, quedando en lo sucesivo dicha Auxiliar adscrita a los Servicios Centrales de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1952.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 1 de marzo de 1952 por la que se concede la vuelta al servicio activo del Estado en este Departamento al Oficial de primera clase don Mariano Castañón de la Lama-Noriega.

Ilmo. Sr.: Vacantes plazas de Oficiales de Administración Civil de primera clase en la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo a don Mariano Castañón de la Lama-Noriega, Oficial de primera clase, que se encontraba en la situación de excedencia voluntaria, y lo tenía solicitado su reintegro en tiempo y forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1952.—Por delegación, Alfredo Cejudo Lletget.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 4 de marzo de 1952 por la que se cede al Real Aero Club de España el uso gratuito del campo de vuelos que se describe.

Constituido y organizado el Real Aero Club de España, con arreglo al Decreto de 22 de julio de 1948 y Orden de este Ministerio de 27 de agosto del mismo año, se hace preciso, para que dicho organismo pueda desarrollar sus actividades, que el mismo disponga del correspondiente terreno de vuelo.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se cede al Real Aero Club de España el uso gratuito del campo de vuelos que a continuación se describe, sito en el término de Carabanchel Alto.

DESCRIPCIÓN DEL CAMPO DE VUELOS

A. — Límites

a.—Norte.—Empezando a partir del hito número 20.—Parcelas de don Antonio Prieto, don Julio González, Duquesa de Tamames, viuda e hijos de Palacio y Herederos de don Antonio Martín.

b.—Sur.—Desde el hito 40.—Don Juan Sarabia, polígono 11, parcela 91; Herederos de don Juan Ezquerdo, polígono 11, parcela 87; viuda de don Daniel Segovia, polígono 11, parcela 88; doña María Blanco, polígono 11, parcela 89, y terrenos del Real Aero Club de España.

c.—Este.—Terrenos del Real Aero Club de España desde el hito 38, en una línea recta de 150 m., paralela con el límite O Y al fondo con la Fábrica de Aviones A. I. S. A. y Herederos de don Antolin Cleres Escalera.

ch.—Oeste.—Terrenos Aeródromo Cuatro Vientos, en una línea recta desde el hito número 40 al hito número 20.

B. — Cabida

Trescientos treinta y ocho mil metros cuadrados (338.000 m²).

Segundo.—Por el Ministerio del Aire se podrá dar por terminada dicha cesión, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Madrid, 4 de marzo de 1952.

GALLARZA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 29 de marzo de 1952 por la que se reglamentan las tarifas aplicables a los fletes.

Excmo. Sr.: Las constantes alteraciones registradas en las cotizaciones de los mercados de fletes extranjeros, como consecuencia de las inestables circunstancias internacionales repercuten sobre los precios nacionales de los servicios de transporte marítimo en forma que perturba la debida estabilidad económica de dichos servicios.

Resulta aconsejable adoptar medidas para encauzar adecuadamente las actividades de la Marina Mercante nacional, de manera coordinada con la política general del Gobierno, en relación con los precios y el coste de las mercancías.

En atención a las consideraciones expuestas, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, dispone:

Primero.—Los armadores de barcos españoles dedicados al transporte de mercancías entre dos puertos extranjeros, deberán solicitar por conducto de la Oficina Central Marítima autorización de la Subsecretaría de la Marina Mercante para cada contrato de fletamento que realicen. Tal autorización no será concedida más que en caso de que el barco no sea necesario para el comercio de importación o exportación españolas o para el tráfico de cabotaje.

Segundo.—En los transportes de mercancías exportadas de España por barcos nacionales, se aplicará el tipo flete que rija en el mercado mundial, excepto en los casos en que, a juicio de la Subsecretaría de la Marina Mercante se considere necesaria la fijación de precios especiales.

Tercero.—Para los transportes por barcos españoles de mercancías que se importan en España, se aplicarán los siguientes tipos de fletes:

a) Líneas regulares para carga general.—Los precios de transporte se fijarán tomando como base los establecidos por las Conferencias internacionales.

b) Cargamentos completos:

Fosfatos: 130 pesetas por tonelada, sin comisión, para cualquier recorrido entre puertos del Norte de Africa y los de la Península, en el Atlántico o Canarias o desde Túnez a puertos de la Península en el Mediterráneo.

Nitratos: 625 pesetas tonelada, entre Chile y cualquier puerto de la Península o Canarias.

Sulfato amónico: 150 pesetas tonelada, entre puerto europeo y los españoles del Cantábrico, y 200 pesetas tonelada, entre puerto europeo y los de la Península en el Mediterráneo o los de Canarias.

Carbón: 350 pesetas tonelada, entre puerto de Estados Unidos y Bilbao o Canarias, y 375 pesetas cuando el destino sea un puerto español del Mediterráneo.

Productos alimenticios: Los fletes internacionales aplicados al cambio de Bolsa libre con un 25 por 100 de descuento.

Para las demás mercancías no enumeradas anteriormente, la Subsecretaría de la Marina Mercante fijará los fletes que deban cobrarse en atención a las circunstancias que concurren en cada caso.

Cuarto.—En el transporte de mercancías entre puertos de Canarias o Guinea y la Península, o viceversa, los fletes aplicables se señalarán, en cada caso, por

la Subsecretaría de la Marina Mercante, siempre que se trate de barcos que no sean de línea regular.

Quinto.—Para los cargamentos completos entre los puertos de la Península se establecen los siguientes tipos de fletes:

Carbón: Entre Asturias y Barcelona, en buques de 4.500 a 6.000 toneladas de carga útil, 108 pesetas tonelada. El carbón de consumo para el viaje redondo será de cuenta del cargador, que deberá suministrarlo en las condiciones de calidad mínima exigible, de acuerdo con las normas establecidas por la Comisión Distribuidora del Carbón para esta clase de suministros. Cuando el carbón para el consumo del buque fuese suministrado por el propio armador, éste lo repercutirá al cargador al precio oficialmente establecido para las distintas clases consumidas. En el tipo de flete antes fijado se incluye el recargo del 30 por 100 a que se refiere el punto segundo de la Orden de 22 de agosto de 1947.

Para el tráfico de cabotaje por cargamentos completos de las restantes mercancías, incluso el carbón en otros trayectos, servirá de base como índice máximo para la fijación del precio, tanto para recorrido como para tonelaje de buques, el tipo de flete señalado en el párrafo anterior. La determinación de los tipos de fletes se llevará a cabo por la Subsecretaría de la Marina Mercante, que publicará las tarifas correspondientes, teniendo en cuenta para su determinación las tarifas oficialmente adoptadas en la actualidad con las rectificaciones que en ellas deban hacerse atendiendo a las normas contenidas en este número.

Lo dispuesto en el primer inciso del párrafo anterior no es aplicable a la tarifa de carga general.

El precio máximo que se señala para el transporte de carbón no afectará para nada a los contratos concertados o que en lo sucesivo se formalicen entre los armadores y la RENFE, pues en estos casos deberán mantenerse los mismos precios y condiciones que actualmente rigen y que tendrán la consideración de máximo para este servicio.

Queda suprimida la contratación de fletes de carbón a precios libres.

Sexto.—Los precios a cobrar por demoras en la carga o descarga de los buques se registrarán por la tarifa que a tal efecto establezca la Subsecretaría de la Marina Mercante en relación con la clase de barco y puerto y las demás circunstancias que, a su juicio, merezcan ser tenidas en cuenta.

Séptimo.—La Oficina Central Marítima montará los servicios necesarios para que, a los precios anteriormente señalados, sea facilitado barco a cualquier cargador que lo solicite.

Los interesados formularán por escrito sus peticiones a dicha Oficina, la cual en plazo de ocho días deberá responder, también por escrito, accediendo o denegando la solicitud formulada. En este último supuesto podrá el cargador, en plazo máximo de cinco días, reiterar su demanda ante la Subsecretaría de la Marina Mercante, la cual, en los cinco días siguientes resolverá con carácter definitivo y sin que contra su acuerdo quepa recurso alguno.

Octavo.—Las tarifas y precios que se fijan por las normas de esta Orden deben estimarse como máximo a todos los efectos, y cualquier contravención a lo dispuesto que rebase tales límites máximos se considerará comprendida en la Ley de 30 de septiembre de 1940 y demás disposiciones concordantes reguladoras del régimen de tasas.

Las infracciones que se produzcan serán inmediatamente comunicadas a la Fiscalía Superior de Tasas para que por ella se incoe el oportuno expediente previo a la imposición de las sanciones a que en su caso diere lugar.

La que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años,
Madrid, 29 de febrero de 1952.

ARBURUA

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para la confección de impresos, con destino a la Justicia Municipal.

Por acuerdo de este Ministerio, se convoca concurso para la confección y suministro de tres millones setecientos mil (3.700.000) impresos y siete millones (7.000.000) de pólizas.

El pliego de condiciones, modelos de impresos y pólizas y características que ha de reunir el papel se hallan de manifiesto en las oficinas del Servicio de Impresos de la Justicia Municipal de este Ministerio a disposición de cuantas personas o entidades puedan interesarles, a quienes si así lo desean, se entregará copia del indicado pliego de condiciones y modelos de impresos para que, previo estudio de todo ello, puedan presentar propuestas, dentro de los diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que quedara cerrado el plazo de este concurso.

Madrid, 28 de febrero de 1952.—El Director general, Esteban Samaniego

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

(Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos)

Anunciando concurso-oposición para cubrir vacantes en la Unidad de Música del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Para cubrir vacantes en la Unidad de Música del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se convoca el presente concurso-oposición con arreglo a las normas siguientes:

Primera.

RELACION DE VACANTES

Para Brigadas músicos

Una de oboe (con obligación de tocar el corno).

Una de trompeta (en do o si bemol).

Una de violoncello (con obligación de tocar un instrumento de viento o percusión de uso en banda de música).

Una de contrabajo de cuerda (con igual obligación que en la anterior).

Para Sargentos músicos

Una de oboe (con igual obligación que para Brigadas).

Una de clarinete si bemol.

Una de trompa en fa o mi bemol.

Una de violoncello (con igual obligación que para Brigadas).

Segunda. Estas vacantes podrán ser solicitadas:

a) Las cuatro primeras por Brigadas y Sargentos de los Ejércitos de Tierra,

Mar y Aire y Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada.

b) Las cuatro segundas para los Sargentos de los tres Ejércitos y Cuerpos indicados en el apartado a).

c) Las primeras y las segundas por las clases de tropa de los tres Ejércitos, Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada y por el personal civil que lo desee.

Cada aspirante podrá opositar a más de un instrumento y categoría, especificándolo así en su instancia.

Edad

La edad de admisión en este concurso será la comprendida entre los veinte y los treinta y cinco años. Los Brigadas y Sargentos podrán alcanzar la de cuarenta años.

Tercera. Las instancias, redactadas de puño y letra de los interesados, se dirigirán por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, debiendo acompañarse a las mismas los documentos siguientes:

Militares

Copia íntegra de la filiación y hoja de castigos y documentación que previene la norma XIV, inciso a), de la Orden de 21 de junio de 1949 («Diario Oficial» número 138), con los informes a que hace referencia la norma III de la citada Orden.

Paisanos

Los documentos prevenidos en el inciso b) de la norma XIV de la Orden de 21 de junio de 1949 («Diario Oficial» número 138), cursándose en la forma que determina la norma III de la Orden de referencia.

A las instancias podrán unir cuantos certificados e informes de méritos artísticos posean los solicitantes.

El plazo de admisión de instancias será el de dos meses, contados a partir de la publicación de esta Orden.

Cuarta. Recibidas las anteriores documentaciones, los seleccionados serán convocados para realizar los exámenes en Madrid, en la Plaza Mayor del Regimiento de la Guardia, y previo reconocimiento médico, comparecerán ante el correspondiente Tribunal examinador.

El examen se desarrollará con arreglo al programa que se exige para ingreso en las Músicas del Ejército de Tierra, publicado por Orden de 24 de agosto de 1945 («D. O.» número 201), con las siguientes adiciones:

a) La obra del ejercicio segundo será de libre elección del opositor, y la interpretará acompañado al piano por un Profesor designado por el Regimiento de la Guardia. No obstante, el que lo desee podrá acudir al examen acompañado de un pianista de su elección.

b) Los Brigadas y Sargentos músicos que concurren al presente concurso-oposición quedarán exceptuados de realizar los ejercicios previos primero y cuarto del programa citado.

Quinta. Todos los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de acuerdo con el resultado de cada uno, siendo considerados como méritos en el examen el haber efectuado o revalidado en un Conservatorio Nacional los estudios del instrumento al que opositen, así como los de solfeo, piano, violín, violoncello, contrabajo, armonía, etc. y cuantos estudios de validez oficial justifiquen haber realizado.

Sexta. Los opositores que obtengan plaza causarán alta: los Suboficiales, con la categoría de la plaza para la que opositen.

El personal civil y los militares de categoría inferior a Suboficial, ingresarán como Brigadas o Sargentos músicos even-

tuales, en cuya situación permanecerán durante un plazo de dos meses para adquirir la formación militar suficiente.

Todos los que consigan plaza disfrutará de iguales devengos y gratificaciones que los de su mismo empleo del Regimiento de la Guardia.

Séptima. Los Brigadas y Sargentos músicos eventuales que al final de los dos meses que han de permanecer en la situación que señala la norma sexta no hayan adquirido la formación militar suficiente, causarán baja definitiva en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo.

Madrid, 19 de febrero de 1952.—Muñoz Grandes.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

Anuncio por el que se convoca, entre artistas, concurso público para elección de un dibujo para modelo de timbre especial móvil para Medicamentos.

BASES DEL CONCURSO

1.º Los dibujos serán ejecutados exclusivamente en negro, con los naturales matices del claro oscuro, si lo estiman necesario.

2.º Las medidas del dibujo, en su recuadro, serán de ciento nueve y medio por ciento veintinueve milímetros, y se presentarán debidamente montados sobre cartón o cartulina. Los señores dibujantes habrán de considerar que el tamaño real de la mancha en la tirada de los timbres será de 21,9 x 25,8 milímetros, a fin de que los detalles de los dibujos no se pierdan en la reducción.

3.º Los dibujos podrán considerarse en sentido natural o apaisado, distribuyendo los textos y dibujos en la forma más conveniente, a juicio de los señores dibujantes.

4.º El tema para estos dibujos será de libre elección del dibujante, siempre que sea adecuado para la representación que se pretende, simbólica o alegórica de la medicina o farmacia.

5.º La leyenda que deberá llevar cada sello será «Especial Móvil para Medicamentos», reservando, además uno o dos espacios para consignar la cuantía del timbre. El dibujo se hará para la cuantía de 40 céntimos, debiendo presentarse dibujos separados para las emiendas de la cuantía que corresponden a los timbres de 30 céntimos, 20 céntimos y 10 céntimos, y 15 céntimos.

6.º Se otorgará un premio de cinco mil pesetas al autor del dibujo que resulte elegido y pasará a ser propiedad de esta Dirección General el trabajo premiado, bien entiendo que este premio no supone obligación por parte de la Fábrica de utilizar el dibujo en los Timbres de Medicamentos, sino que podrá no utilizarlo o emplearlo en la forma que estime más conveniente. Este premio no podrá ser declarado desierto. En caso necesario, y en atención a su estampación, su autor vendrá obligado a modificar cualquier detalle que se le indique.

Además de este premio, el Jurado podrá adjudicar hasta cuatro accésits de quinientas pesetas cada uno, a los demás trabajos presentados que merezcan esta distinción, los cuales quedarán de propiedad de la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, en las mismas condiciones que el que haya obtenido premio.

7.º Los trabajos deberán ser presentados en esta Dirección General en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, plaza de Colón, número 4, Madrid, y el plazo para su admisión será el de treinta días naturales, a contar desde

el siguiente al de la publicación del presente aviso en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Al margen de cada dibujo se consignará el correspondiente lema, con el cual será presentado, y juntamente con él, se entregará un sobre lacrado que exprese exteriormente el mismo lema y que contenga en su interior el nombre y domicilio del autor. De su entrega, se librará el oportuno recibo.

Cada dibujo original vendrá acompañado de su reproducción fotográfica reducida al tamaño real, que habrán de tener los sellos, según se especifica en la base segunda.

8.º Reunido el jurado calificador, en un plazo no superior a quince días naturales, a contar de la fecha en que caduque la admisión, elegido el modelo y designados los trabajos que por su mérito sean merecedores de otorgarles un accésit, se procederá a la apertura de los sobres correspondientes a los lemas premiados, y serán inutilizados seguidamente los sobres que se refieran a los no premiados.

La entrega de premios se efectuará en la fecha que designe la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, una vez conocido el fallo del Jurado y previo aviso a los interesados. Si por cualquier causa éstos no pudiesen comparecer en aquella fecha, podrán recoger su premio en cualquier momento a partir de la misma.

9.º Los dibujos no premiados estarán a disposición de sus autores durante los quince días siguientes a la fecha de la publicación del fallo del concurso. Se entenderá que renuncian a su propiedad y no podrá ser exigida ninguna responsabilidad posterior, los que en el tiempo indicado no retiren las obras presentadas, las cuales podrán ser destruidas si se considera conveniente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Laguardia (Alava) y la estación férrea de Cenicero (Logroño).

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Laguardia (Alava) y la estación férrea de Cenicero (Logroño), una expedición diaria, en el tipo de veinte mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Jefatura Principal (Sección cuarta) y Administraciones principales de Alava y Logroño y estafetas de Laguardia, Elciego y Cenicero hasta el día 2 de abril próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 del mismo mes, a las once horas, en la Jefatura Principal de Correos (Sección cuarta).

Madrid, 4 de marzo de 1952.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) (pesetas) (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 4.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

490—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anulando el concurso celebrado para la adjudicación de las obras de «Cimentación del edificio de la Junta de Obras del puerto de Bilbao».

Visto el resultado del concurso celebrado por la Junta de Obras del Puerto de Bilbao para la adjudicación de las obras de «Cimentación del edificio de la Junta», autorizado por Decreto de fecha 28 de junio de 1951 y celebrado el 3 de septiembre siguiente,

Este Ministerio ha resuelto anular el concurso de referencia por no reunir ninguna de las proposiciones presentadas al mismo todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de bases que ha regido en él.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director de las Obras y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1952.—El Director general, G. P. Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

(Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos)

Anunciando convocatoria para ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos durante los meses de junio y septiembre próximos.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25, así como en las disposiciones transitorias del Decreto de fecha 12 de enero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 34, de fecha 3 de febrero siguiente), se verificarán en los meses de junio y septiembre los exámenes de ingreso para cursar la carrera de Ingenieros Aeronáuticos.

Para ingresar como alumno en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos es necesario:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener aprobados los estudios necesarios para la obtención del título de Bachiller y estar en posesión de dicho título para matricularse en el primer año de la carrera.
- 3.º Ser de compleción sana y no padecer enfermedad contagiosa.
- 4.º No haber sido expulsado de Centro oficial alguno.
- 5.º Haber aprobado en esta Escuela, con arreglo a los cuestionarios oficiales, las materias siguientes:
 - Dibujo lineal, Dibujo a mano alzada, Francés e Inglés.
 - Primer grupo: Aritmética, Análisis algebraico, Geometría métrica, Geometría proyectiva, Trigonometría y Física General.
 - Segundo grupo: Cálculo diferencial, Teo-

ría general de ecuaciones, Geometría analítica y Geometría descriptiva.

La posesión del título de Bachiller será precisa para matricularse del primer año de la carrera.

El estado sanitario del aspirante se comprobará mediante reconocimiento facultativo, de cuenta del interesado, por dos médicos nombrados por la Junta de Profesores y con arreglo a un cuadro de inutilidades aprobado por la misma. Este reconocimiento médico deberá preceder al acto del primer examen en la Escuela. Los aspirantes a ingreso elevarán al Ilmo señor Director de la Escuela, en los plazos comprendidos del 1 al 20 de mayo para los exámenes de junio y del 20 de agosto al 5 de septiembre para los exámenes de septiembre, instancias debidamente reintegradas, en las que expresarán los grupos y asignaturas de que se desee examinarse. A las solicitudes, que deberán ser suscritas por los interesados, con arreglo al modelo que se exhibirá en el tablón de anuncios de la Escuela, acompañarán los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizada.
- b) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena o estar declarado en rebeldía.
- c) Dos fotografías del solicitante, recientes de tamaño 3 x 4 centímetros.

Las instancias se recibirán en la Secretaría de la Escuela (edificio de la Escuela de Ingenieros Navales), Ciudad Universitaria, los días laborables, dentro del plazo indicado y horas de diez a doce de la mañana, juntamente con los derechos de examen correspondientes, entregando la Secretaría a cada interesado el oportuno recibo por los importes satisfechos.

Los aspirantes deberán abonar en metálico, por cada uno de los grupos primero y segundo, 120 pesetas en concepto de derechos de examen y 30 pesetas por derechos de inscripción. Por cada una de las asignaturas de Dibujo lineal, Dibujo a mano alzada, Francés e Inglés, abonarán en metálico 40 pesetas en concepto de derechos de examen y 10 pesetas por derechos de inscripción. La matrícula de junio no será válida para los exámenes de septiembre.

Los exámenes serán públicos, ante Tribunales nombrados por la Junta de Profesores. Si fuera necesario sustituir algún Vocal, el Director hará la designación del sustituto suplente.

El Director fijará oportunamente los días en que comenzarán los exámenes de cada una de las materias enumeradas anteriormente, teniendo en cuenta el número de los aspirantes, y dispondrá se publiquen las listas de exámenes de los mismos, por orden alfabético, antes del primero de junio en la primera época y del 10 de septiembre en la segunda.

Si por causa de fuerza mayor es inevitable alguna alteración del cuadro de exámenes así formado, podrá el Director acordarla, oyendo si lo estima preciso, a la Junta de Profesores y publicando inmediatamente su texto en el tablón de anuncios.

Los dibujos e idiomas constituyen cuatro asignaturas que pueden aprobarse sin incompatibilidad entre sí ni con ninguno de los grupos.

Será indispensable para examinarse del segundo grupo la aprobación del primero.

Tanto en los ejercicios del primer grupo como en los del segundo, el Tribunal de exámenes podrá hacer eliminatorias parciales de los candidatos, sin que esto implique que los admitidos a seguir los ejercicios tengan va la parte correspondiente aprobada; y del mismo modo los admitidos a ejercicios teóricos en cualquier grupo no deberán considerarse como aproba-

dos en los ejercicios prácticos, escritos o gráficos, ya que cada grupo forma un conjunto que será objeto de una sola calificación, y el que sea eliminado en una cualquiera de las pruebas parciales o final perderá todo derecho a continuar el examen, debiendo repetir el grupo correspondiente. Para la realización de estas pruebas se permitirá el uso de formularios habituales.

El examen de Dibujo lineal consistirá únicamente en la copia de una lámina relativa a dibujo industrial. El dibujo a mano alzada consistirá en la representación por medio de un croquis acotado de un elemento de máquina. Los ejercicios de Francés e Inglés consistirán en la traducción directa sin auxilio de diccionario.

En los días siguientes a la terminación de cada serie de ejercicios, el Tribunal se reunirá para juzgar los trabajos de los aspirantes y determinar los que pueden ser admitidos a la serie siguiente o al ejercicio teórico final; del resultado se extenderá acta, que firmada por todos los Vocales, será archivada en Secretaría, publicándose copia autorizada que se fijará en el tablón de anuncios para conocimiento del público.

A la terminación del ejercicio teórico final, y con iguales formalidades, se hará pública la relación de los aspirantes aprobados en el grupo.

El aspirante que no se presente a sufrir examen de una materia cuando sea llamado no podrá examinarse de ella hasta la siguiente época de exámenes.

Todos aquellos aspirantes a ingreso en esta Escuela que tengan aprobado algún grupo de los que eran preceptivos para el ingreso en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos, obtendrá las convalidaciones siguientes:

A los que tengan aprobado el primer grupo se les darán por aprobadas las asignaturas de Dibujo lineal, Dibujo a mano alzada, Francés e Inglés.

Los que tengan aprobado el segundo grupo vendrán obligados a realizar un examen complementario de Física general.

A los que tengan aprobado el tercer grupo, se les dará por aprobado el segundo grupo.

Los que tengan aprobado el cuarto grupo no sufrirán examen de la parte correspondiente a Física general del primer grupo y a los que tengan aprobados el segundo y cuarto grupos se les dará por aprobado el primer grupo.

Para obtener las convalidaciones que concede la disposición anterior será preciso presentar, al solicitar la matrícula, los certificados pertinentes que acrediten el derecho que se pretende ejercer y pedirlo mediante instancia formulada al Director de la Escuela.

El examen de Física general, tanto en los ejercicios escritos, como en los orales, para los aspirantes a ingreso a quienes se les convalida la parte de matemáticas del primer grupo, se hará por separado del resto de los aspirantes que no cumplan esta condición, y su no aprobación en Física general no constituirá incompatibilidad para examinarse del segundo grupo. Los derechos de examen e inscripción serán los que corresponden al primer grupo.

Los cuestionarios para los ejercicios del primer y segundo grupos se hallan a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la Secretaría de la Escuela.

Madrid, 12 de febrero de 1952.—El Director de la Escuela, José Pazo.—Aprobado.

Madrid, 22 de febrero de 1952.—El Director general, Armando Durán.